



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 118-2024-MPU/C

Urubamba, 13 de mayo de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA.

VISTOS:

El Informe N° 037-2024-OPEO/MPU, de la Jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Operativo de la Municipalidad Provincial de Urubamba; el Informe Legal N° 107-2024-AJMN-OAJ/MPU, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Urubamba y el Proveído de Gerencia Municipal de fecha 09 de mayo de 2024; los mismos que forman parte de los antecedentes que motivan la presente resolución; y

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y 30305, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, estipulan que las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley 27444 "Ley del procedimiento administrativo General" concordada a su vez con el "Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General" que en su artículo IV, Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.1 Principio de Legalidad, señala que "*Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*".

Que, el artículo 31 de la Constitución Política del Perú, consagra el derecho de los ciudadanos a participar en forma activa en la Gestión Municipal de acuerdo a la normatividad sobre la materia; y en los artículos 197 y 199, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, en forma anual y bajo responsabilidad.

Que, el artículo 112 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "*Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión, para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información*".

Que, el artículo 118, tercer párrafo, de la acotada Ley, estipula que "*El vecino tiene derecho a ser informado respecto a la gestión municipal y a solicitar la información que considere necesaria, sin expresión de causa; dicha información debe ser proporcionada, bajo responsabilidad, de conformidad con la ley en la materia*".

Que, el artículo 17, numeral 17.1 de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, preceptúa que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.

Que, la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, incorpora el artículo 119-A a la Ley. El referido artículo señala: "Artículo 119-A.- AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES. Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal".

Que, estando dentro de este marco normativo, la rendición de cuentas es un mecanismo de transparencia y control social que tiene como objetivo que las autoridades informen a la población sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de la gestión pública, así como el uso de los recursos públicos, a fin de que la ciudadanía pueda cumplir su rol vigilante del quehacer de las autoridades. La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, a cargo de los gobiernos locales, constituye un espacio que convoca a los representantes de la sociedad civil organizada y población en general, con el propósito de informar sobre el desempeño de la gestión pública para alcanzar las metas de desarrollo local, estableciendo una relación de diálogo entre autoridades y ciudadanía. Ello, independientemente de la existencia de otros



espacios de participación, como la rendición de cuentas en el marco del Presupuesto Participativo o las Asambleas Vecinales, entre otros.

Que, el artículo 22 literales t) y u) de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias, establecen que es atribución de la Contraloría General de la República emitir disposiciones y/o procedimientos para implementar operativamente medidas y acciones contra la corrupción administrativa, a través del control gubernamental, promoviendo una cultura de honestidad y probidad de la gestión pública, así como la adopción de mecanismos de transparencia e integridad al interior de las entidades, considerándose el concurso de la ciudadanía y organizaciones de la sociedad civil; así como establecer los procedimientos para que los titulares de las entidades rindan cuenta oportuna ante el Órgano Rector, por los fondos o bienes del Estado a su cargo, así como de los resultados de su gestión.

Que, en tal contexto, la Contraloría General de la República regula la rendición de cuentas horizontal, es decir, aquella que realizan los gobiernos regionales y locales, en virtud al artículo 22 de su Ley Orgánica, a través de la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI, Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión, que dejó sin efecto la Directiva N° 006-2022-CG/PREVI, Rendición de Cuentas de Titulares del Gobierno Regional, Gobierno Local y de las Sociedades de Beneficencia. La referida norma señala en su numeral 7.1) que el titular de la entidad informa a la ciudadanía, las decisiones adoptadas en el ejercicio de su gestión, mediante un informe de rendición de cuentas.

Que, con Informe N° 037-2024-OPEO/MPU, la Lic. Adm. Evelin Cristina Victoria Valle - Jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Operativo de la Municipalidad Provincial de Urubamba, solicita la aprobación de la conformación del Equipo Técnico de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Urubamba, con el objetivo de dar a conocer la gestión local, tanto en aspectos presupuestales como los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron su cumplimiento de compromisos. A cuyo efecto, siendo facultad del titular de la entidad como representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; asimismo, respecto de las atribuciones del Alcalde, se consigna el numeral 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Informe Legal N° 107-2024-AJMN-OAJ/MPU, el Abg. Abraham Jorge Molina Navarrete - Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Urubamba, previa una evaluación legal, en 1. Antecedentes, 2. Base legal, 3. Análisis Legal y 4. Conclusiones, opinó favorablemente por la procedencia para la aprobación -mediante acto resolutorio de alcaldía- conformar el EQUIPO TÉCNICO PARA REALIZAR EL PROCESO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA - AÑO FISCAL 2023-2024, según al siguiente detalle:

N°	CARGO
01	Gerente Municipal
02	Gerente de Infraestructura
03	Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
04	Gerente de Desarrollo Social
05	Gerente de Medio Ambiente
06	Gerente de Desarrollo Económico
07	Gerente de Administración Tributaria
08	Gerente de Administración
09	Gerente del Instituto Vial Provincial
10	Jefe de la Oficina de Presupuesto por Resultados
11	Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Operativo
12	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
13	Jefe de la Oficina de Secretaría General
14	Jefe de la Oficina de Imagen Institucional
15	Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación
16	Procurador Público Municipal
17	Jefe de la OSAPAL

Que, con Proveído de fecha 09 de mayo de 2024, el CPC Wilfredo Condeña Díaz - Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Urubamba, dispone a la Oficina de Secretaría General la atención de lo solicitado anteriormente.

Que, los artículos 6 y 20 de la Ley N° 27972, estipulan que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Y, según al artículo 43 de la invocada ley, se tiene que es su atribución dictar Decretos y Resoluciones con sujeción a las Leyes y las Ordenanzas; siendo así, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Estando a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos precedentemente y conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972 y el TÚO de la Ley N° 27444;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la CONFORMACIÓN del EQUIPO TÉCNICO PARA REALIZAR EL PROCESO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA - AÑO FISCAL 2024, que estará integrado por:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO/FUNCIÓN DENTRO DE LA ENTIDAD
01	C.P.C. WILFREDO CONDEÑA DÍAZ	Gerente Municipal
02	Arg. CÉSAR ALEXANDER FLORES YÉPEZ	Gerente de Infraestructura
03	Arg. YOVANI GÓMEZ APAZA	Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
04	Econ. SANDRO RUIZ CUBA	Gerente de Desarrollo Social
05	Blgo. GUSTAVO JAVIER ROMERO DELGADO	Gerente de Medio Ambiente
06	Ing. ALEJANDRO QUISPE QUISPE	Gerente de Desarrollo Económico
07	C.P.C. MARIANO BACA ANAYA	Gerente de Administración Tributaria
08	C.P.C. MIRIAN GUEVARA MEDINA	Gerente de Administración
09	Ing. FELIPE CHOQUE CCASA	Gerente del Instituto Vial Provincial
10	Econ. CARMEN YOHANNA ÁLVAREZ GARATE	Jefe de la Oficina de Presupuesto por Resultados
11	Lic. ADM. EVELIN CRISTINA VICTORIA VALLE	Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Operativo
12	Abg. ABRAHAN JORGE MOLINA NAVARRETE	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
13	Abg. WALTER HUANCAHUIRE CUELLAR	Jefe de la Oficina de Secretaría General
14	Lic. KAREN ELIZABETH LÓPEZ VÁSQUEZ	Jefa (e) de la Oficina de Imagen Institucional
15	Sr. DAVID SAMUEL HUAMAN CHULLO	Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación
16	Abg. NILO PARAVICINO ALARCÓN	Procurador Público Municipal
17	Lic. JULIO RAÚL OTAZÚ MORALES	Jefe de la OSAPAL

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Operativo de la Municipalidad Provincial de Urubamba, cumplir las funciones de **COORDINADORA DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS Y DEL EQUIPO TÉCNICO**, según las disposiciones legales sobre la materia.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acto resolutivo a Gerencia Municipal, Gerencias de Línea y demás dependencias administrativas involucradas de la Municipalidad Provincial de Urubamba, para su conocimiento y cumplimiento, incluido a los **Miembros del Equipo Técnico** conformado según al Artículo Primero del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, publique en la página web institucional www.muniurubamba.gob.pe, así como en el panel publicitario de la Municipalidad Provincial de Urubamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA
Ing. Ronald Vera Gallegos
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA
Abg. Walter Huancahuire Cuellar
I.C.A.C. N° 3464
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

Archivo Sec. Gral.-MPU.
cc. Alcaldía
cc. Gerencia Municipal
cc. Ofic. Planeamiento
cc. Miembros Equipo Técnico (17).
cc. Of. Tecn. Informac. y C.